QUADRE CARTIPÀS VIGENT "2019 – 2023"	APROVAT PER		PUBLICACIÓ BOP	DONAT COMPTE PLE
		DATA	DATA	DATA
NOMENAMENT TINENTS/TES D'ALCALDIA	Decret A.	17/06/2019	26/06/2019	
NOMENAMENT MEMBRES JGL	Decret A.	17/06/2019	26/06/2019	3/07/2019
DELEGACIÓ COMPETÈNCIES D'ALCALDIA EN LES REGIDORIES	Decret A.	17/06/2019	27/06/2019	
DELEGACIÓ COMPETÈNCIES D'ALCALDIA EN REGIDOR	Decret A	07/09/2020	14/09/2020	24/09/2020
NOMENAMENT TINENT D'ALCALDIA MEMBRE JGL	Decret A	07/09/2020	14/09/2020	24/09/2020
PERIODICITAT DE LES SESSIONS DEL PLE	PLE	03/07/2019	23/07/2019	
DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES DEL PLE EN LA JGL	PLE	03/07/2019	23/07/2019	
CREACIÓ I COMPOSICIÓ DE LES COMISSIONS INFORMATIVES	PLE	03/07/2019		
NOMENAMENT REPRESENTANTS PER A ÓRGANS COL·LEGIATS	PLE	03/07/2019		
ESTABLIMENT DEL RÈGIM RETRIBUTIU I INDEMNITZACIONS DELS REGIDORS	PLE	03/07/2019	23/07/2019	
PRESA DE CONEIXEMENT PEL PLE DE LA CONSTITUCIÓ DELS GRUPS POLÍTICS I ELS SEUS PORTAVEUS				03/07/2019
REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT	PLE	03/12/2007	06/02/2008	
ORDENANÇA REGULADORA DE LA TRANSPARÈNCIA, ACCÉS A LA INFORMACIÓ I BON GOVERN DE BANYERES DE MARIOLA	PLE	25/05/2017	7/07/2017	

DECRETS ORGANITZATIUS



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

NÚMERO: 79/2019

FECHA FIRMA: 17/06/2019

HOJA: 1/1

DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo y constituida la corporación en sesión extraordinaria del día 15 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero: Nombrar como Titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

- 1ª. Tenencia de Alcaldía: Rocío Alfaro Ramos
- 2ª. Tenencia de Alcaldía: Beatriz Francés Tortosa
- 3ª. Tenencia de Alcaldía: David Ruano Segura
- 4ª. Tenencia de Alcaldía: Carlos Moisés Miró Doménech

Segundo: Corresponde a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto: Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

NÚMERO: 80/2019

FECHA FIRMA: 17/06/2019

HOJA: 1/1

DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras las elecciones del pasado 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b), 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35.2, 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

Primero: Crear la Junta de Gobierno Local y nombrar a los titulares de las tenencias de alcaldía como miembros de la misma:

- Rocío Alfaro Ramos
- Beatriz Francés Tortosa
- David Ruano Segura
- Carlos Moisés Miró Doménech

Asimismo, de conformidad con el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, los concejales Ester Gloria Revert Herrera, Mario Martínez Francés y Lorena Ferre Camarasa podrán asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno Local, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano municipal colegiado las atribuciones delegables que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, confieren al Alcalde, incluso la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delgado.

Tercero: Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con periodicidad semanal, los martes a las 8:30 horas.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presenten en su caso la aceptación de tales cargos.

Quinto: Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo: Los nombramientos y la delegación efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

NÚMERO: 81/2019

FECHA FIRMA: 17/06/2019

HOJA: 1/2

DECRETO DE ALCALDÍA. DELEGACIONES CONCEJALÍAS

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Rocío Alfaro Ramos:

- Servicios Sociales
- Comité de Hermanamiento
- Comercio y Mercado
- Transparencia

Beatriz Francés Tortosa:

- Fiestas
- Protocolo
- Patrimonio
- Turismo

David Ruano Segura

- Deportes
- Juventud
- Promoción económica
- ADL

Carlos Moisés Miró Doménech

- Sanidad y consumo
- Seguridad y tráfico
- Protección Civil
- Medio Ambiente

Ester Gloria Revert Herrera

- Personal
- Industria
- Limpieza y residuos urbanos
- Parques y jardines
- Nuevas tecnologías

Mario Martínez Francés

- Obras
- Cementerio

I N F

AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

HOJA: 2/2

- Alumbrado
- Aguas y saneamiento

Lorena Ferre Camarasa

- Educación
- Agricultura
- Zona de Acampada
- Participación ciudadana

Segundo.- El Sr. Alcalde conservará las facultades de dirección, organización interna y gestión de las siguientes áreas:

- Hisenda
- Urbanisme
- Cultura

Tercero.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación expresa de tales cargos. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Quinto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DECRETO DE ALCALDÍA. DELEGACIÓN CONCEJALÍA

Visto que el concejal y tercer teniente de alcalde David Ruano Segura, integrante del Grupo Municipal Compromís per Banyeres de Mariola, presentó el 12 de junio de 2020 renuncia al cargo de concejal.

Visto que consta en los archivos municipales, comparecencia ante el secretario acctal. de este Ayuntamiento, el 20 de julio de 2020, de Gloria Conejo Molina en la que manifiesta su renuncia a la toma de posesión de concejala del Ayuntamiento.

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el 7 de agosto de 2020, por el Pleno de la Corporación, en el que Jordi Amorós Francés jura el cargo de concejal, en sustitución de David Ruano Segura

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, resuelvo:

Primero.- Efectuar la siguiente delegación, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor del concejal que a continuación se indica:

Jordi Amorós Francés

- Deportes
- Juventud
- Promoción económica
- ADL

Segundo.- La delegación efectuada abarcará las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que proceda, en su caso, a la aceptación expresa de tales cargos. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Remitir anuncio de la referida delegación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Banyeres de Mariola, 7 de septiembre de 2020

El alcalde Josep Sempere i Castelló



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENENCIA DE ALCALDÍA

Visto que el concejal y tercer teniente de alcalde David Ruano Segura, integrante del Grupo Municipal Compromís per Banyeres de Mariola, presentó el 12 de junio de 2020 renuncia al cargo de concejal.

Visto que consta en los archivos municipales, comparecencia ante el secretario acctal. de este Ayuntamiento, el 20 de julio de 2020, de Gloria Conejo Molina en la que manifiesta su renuncia a la toma de posesión de concejala del Ayuntamiento.

Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el 7 de agosto de 2020, por el Pleno de la Corporación, en el que Jordi Amorós Francés jura el cargo de concejal, en sustitución de David Ruano Segura

De conformidad con el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero: Nombrar como Titular de la 3.ª Tenencia de Alcaldía a Jordi Amorós Francés.

Segundo: Corresponde al nombrado sustituir, por orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero: Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que preste, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

Cuarto: Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia y publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto: Este nombramiento será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Banyeres de Mariola, 7 de septiembre de 2020

El alcalde Josep Sempere i Castelló

PROPOSTES ORGANITZATIVES



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 1/1

PROPOSTA D'ALCALDIA SOBRE PERIODICITAT DE LES SESSIONS DEL PLE

Vist que l'article 46.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local de les Administracions Públiques, estableix que el Ple celebrarà sessió ordinària com a mínim cada dos mesos als Ajuntaments dels municipis d'una població entre 5.001 habitants i 20.000 habitants.

Vist que l'article 47 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, estableix que les Corporacions Locals podran establir elles mateixes el seu règim de sessions, i que els dies de les sessions ordinàries seran fixats prèviament per acord de la Corporació.

Vist l'article 38 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, que estableix que dins dels trenta dies següents al de la sessió constitutiva, l'Alcalde convocarà la sessió o sessions extraordinàries del Ple de la Corporació que siguen precises, a fi de resoldre entre altres punts, la periodicitat de les sessions del Ple.

Vist el que es disposa en l'article 7 del Reglament orgànic municipal que estableix que el propi Ple, en la sessió extraordinària a celebrar després de la constitució, determinarà el dia i hora en què hauran de celebrar-se les sessions ordinàries.

De conformitat amb la normativa anteriorment citada, es proposa a l'Ajuntament en Ple l'adopció del present acord:

PRIMER: Fixar la periodicitat de les sessions ordinàries del Ple de l'Ajuntament cada dos mesos, establint que les mateixes se celebraran, en primera convocatòria l'últim dijous de cada mes imparell a les 20.00 hores, llevat que siga festiu, que se celebrarà al següent. Sense perjudici de l'anterior, se celebraran sessions plenàries extraordinàries quan siga necessari.

SEGON: Establir que, en cas que en primera convocatòria no existira el quòrum necessari, la sessió se celebrarà dos dies naturals després, a la mateixa hora, en segona convocatòria.

TERCER: Facultar a la Junta de Portaveus per a variar la data de celebració de la sessió ordinària del Ple, avançant o retardant el dia i hora de celebració, fins i tot encara que el nou dia fixat no estiguera comprés en el mes corresponent a aquell, conservant aquesta sessió el caràcter d'ordinària i la periodicitat. Aquesta variació haurà de justificar-se de forma raonada, serà puntual i haurà d'acordar-se per unanimitat dels membres de la Junta de Portaveus.

QUART.- Notificar el present acord als regidors afectats i procedir a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 1/1

PROPOSTA D'ALCALDIA DE DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES DEL PLE EN LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Vist l'article 22.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, que estableix que el Ple pot delegar l'exercici de les seues atribucions en l'Alcalde i en la Junta de Govern Local, excepte les expressament enunciades en aquest.

Vist l'article 51 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, que estableix, a més, que l'acord pel qual es produïsca la delegació, que s'adoptarà per majoria simple, farà efecte des de l'endemà al de la seua adopció, sense perjudici de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, i que contindrà l'àmbit dels assumptes a què la mateixa es referisca i les facultats concretes que es deleguen, així com les condicions específiques d'exercici d'aquestes.

De conformitat amb la normativa anteriorment citada, propose a l'Ajuntament en Ple l'adopció del present acord:

PRIMER.- Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions delegables que l'article 22 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que són els apartats següents:

- j) L'exercici d'accions judicials i administratives i la defensa de la corporació en matèries de competència plenària.
- k) La declaració de lesivitat dels actes de l'Ajuntament.
- m) La concertació de les operacions de crèdit la quantia acumulada del qual, dins de cada exercici econòmic, excedisca del 10 per cent dels recursos ordinaris del Pressupost -excepte les de tresoreria, que li correspondran quan l'import acumulat de les operacions vives a cada moment supere el 15 per cent dels ingressos corrents liquidats en l'exercici anterior- tot això de conformitat amb el que es disposa en la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.
- ñ) L'aprovació dels projectes d'obres i serveis quan siga competent per a la seua contractació o concessió, i quan encara no estiguen previstos en els pressupostos.
- q) Les altres que expressament li conferisquen les lleis.

Delegar també les atribucions delegables de l'article 50 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, que confereix al Ple Municipal, fins i tot la resolució dels recursos de reposició contra els actes dictats per l'òrgan delegat.

SEGON.- Remetre anunci del present acord al Butlletí Oficial de la Província.

TERCER.- La delegació serà efectiva a partir de l'endemà a l'adopció del present acord.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 1/3

PROPOSTA D'ALCALDIA DE CREACIÓ I COMPOSICIÓ DE LES COMISSIONS INFORMATIVES

Vist que l'article 20 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local de les Administracions Públiques, estableix que en els municipis de més de 5.000 habitants, existiran òrgans que tinguen per objecte l'estudi, informe o consulta dels assumptes que han de ser sotmesos a la decisió del Ple, així com el seguiment de la gestió de l'Alcalde, la Junta de Govern Local i els Regidors que ostenten delegacions, i que tots els grups polítics integrants de la Corporació tindran dret a participar en aquests òrgans, mitjançant la presència de regidors pertanyents als mateixos en proporció al nombre de Regidors que tinguen en el Ple.

Vist el que es disposa en l'article 31 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, que estableix que quan per la composició de la corporació no siga possible aconseguir aquesta proporcionalitat podrà optar-se per integrar les comissions amb un nombre de membres igual per a cada grup, aplicant-se el sistema de vot ponderat.

Vist que els articles 123 a 127 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, regulen l'organització de les Comissions Informatives, establint els següents normes:

- -Poden ser permanents i especials.
- -Són permanents les que es constitueixen amb caràcter general, distribuint entre elles les matèries que han de sotmetre's al Ple. El seu número i denominació es decidirà mitjançant acord adoptat pel Ple a proposta de l'Alcalde o President, procurant, en la mesura del possible, la seua correspondència amb el número i denominació de les grans àrees en què s'estructuren els serveis corporatius.
- -L'adscripció concreta a cada Comissió dels membres de la Corporació que hagen de formar part de la mateixa en representació de cada grup, es realitzarà mitjançant escrit del Portaveu del mateix dirigit a l'Alcalde o President, i del qual es donarà compte al Ple, havent de designar-se un suplent per cada titular.
- -La vàlida constitució de les mateixes requereix la majoria absoluta dels components en primera convocatòria i un mínim de 3 en segona, una hora després.
- -Els dictàmens s'aprovaran sempre per majoria simple.

Vist que l'article 38 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, estableix que dins dels trenta dies següents al de la sessió constitutiva, l'Alcalde convocarà la sessió o sessions extraordinàries del Ple de la Corporació que siguen precises, a fi de resoldre entre altres punts, la creació i composició de les Comissions Informatives Permanents.

Vistos els escrits presentats pels portaveus dels diferents grups municipals en els quals es designen els membres titulars i suplents que els representaran en cada Comissió.

De conformitat amb l'anterior, es proposa a l'Ajuntament en Ple l'adopció del present acord:

PRIMER.- Crear les següents comissions informatives permanents amb la següent composició:



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 2/3

Comissió informativa de Serveis Socials, Comité d'Agermanament, Comerç i Mercat i Transparència.

C: Rocío Alfaro Ramos / Lorena Ferre Camarasa PP: Mª Pilar Clemente Conejo / Vicente Molina Molina PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa de Festes, Protocol, Patrimoni i Turisme.

C: Beatriz Francés Tortosa / David Ruano Segura PP: José Carlos Molina Benítez / Mª Pilar Clemente Conejo PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa d'esports, Joventut, Promoció econòmica i ADL.

C: David Ruano Segura / Beatriz Francés Tortosa PP: Vicente Molina Molina / Mª Pilar Clemente Conejo PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa de Sanitat i Consum, Seguretat i trànsit, Protecció Civil i Medi Ambient.

C: Carlos Moisés Miró Doménech / Rocío Alfaro Ramos PP: Juan Agustín Rodríguez Lorenzo / Vicente Molina Molina PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa de Personal, Indústria, Neteja i residus urbans, Parcs i jardins i Noves Tecnologies.

C: Ester Revert Herrera / Carlos Moisés Miró Doménech PP: Vicente Molina Molina / José Carlos Molina Benítez PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa d' Obres, Cementeri, Enllumenat, Aigües i sanejament.

C: Mario Martínez Francés / Rocío Alfaro Ramos PP: Juan Agustín Rodríguez Lorenzo / José Carlos Molina Benítez PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió informativa d' Educació, Agricultura, Zona d'Acampada i Participació Ciutadana.

C: Lorena Ferre Camarasa / Beatriz Francés Tortosa PP: Mª Pilar Clemente Conejo / Vicente Molina Molina PSOE: Fernando Sempere Huertas

Comissió Especial de Comptes, Hisenda, Urbanisme i cultura.

C: Alcalde: Josep Sempere Castelló / Lorena Ferre Camarasa PP: José Carlos Molina Benítez / Juan Agustín Rodríguez Lorenzo PSOE: Fernando Sempere Huertas



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 3/3

SEGON.- Cadascuna de les anteriors comissions exerciran en el seu àmbit, les funcions d'estudi, informe o consulta dels assumptes que han de ser sotmesos a la decisió del Ple, així com el seguiment de la gestió de l'alcalde, la Junta de Govern Local i els regidors que ostenten delegacions.

Celebraran sessió ordinària cada 3 mesos. Sense perjudici de l'anterior, podran celebrar sessions extraordinàries quan siga necessari i, en tot cas, per a dictaminar assumptes que hagen de debatre's en Ple.

TERCER.- El President de la Corporació és President nat de totes les Comissions Informatives pel que podrà assistir a les mateixes amb veu però sense vot en aquelles comissions en les quals delegue la presidència efectiva, computant a l'efecte de quòrum.

QUART.- En cadascuna de les comissions anteriors s'aplicarà en les votacions el sistema de vot ponderat, de manera que cada representant ostentarà tants vots com membres tinga el grup al qual pertany en el Ple. La ponderació s'aplicarà també a l'efecte de quòrum.

C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 1/4

PROPOSTA D'ALCALDIA DE NOMENAMENT DE REPRESENTANTS DE LA CORPORACIÓ EN ÒRGANS COL·LEGIATS

Vist l'article 38 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, que estableix que dins dels trenta dies següents al de la sessió constitutiva, l'alcalde convocarà la sessió o sessions extraordinàries del Ple de la Corporació que siguen precises, a fi de resoldre entre altres punts, el nomenament de representants de la Corporació en òrgans col·legiats, que siguen de la competència del Ple.

De conformitat amb la normativa anteriorment citada, es proposa a l'Ajuntament en Ple l'adopció del següent acord:

PRIMER.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Escolar Municipal a:

Josep Sempere i Castelló. Lorena Ferre Camarasa / David Ruano Segura Mª Pilar Clemente Conejo / José Carlos Molina Benítez Fernando Sempere Huertas

SEGON.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Municipal de Benestar Social a:

Josep Sempere i Castelló. Rocío Alfaro Ramos / Carlos Moisés Miró Doménech Mª Pilar Clemente Conejo / Vicente Molina Molina Fernando Sempere Huertas

TERCER.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Agrari Local a:

Josep Sempere i Castelló. Lorena Ferre Camarasa / Mario Martínez Francés Vicente Molina Molina /Juan Agustín Rodríguez Lorenzo Fernando Sempere Huertas

QUART.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Local de Salut a:

Josep Sempere i Castelló. Carlos Moisés Miró Doménech / Rocío Alfaro Ramos Juan Agustín Rodríguez Lorenzo / Vicente Molina Molina Fernando Sempere Huertas



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 2/4

QUINT.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Local de Cultura a:

Josep Sempere i Castelló Beatriz Francés Tortosa / Carlos Moisés Miró Doménech José Carlos Molina Benítez / Juan Agustín Rodríguez Lorenzo Fernando Sempere Huertas

SISÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Esportiu Municipal a: Josep Sempere i Castelló.

David Ruano Segura / Mario Martínez Francés Vicente Molina Molina / Mª Pilar Clemente Conejo Fernando Sempere Huertas

SETÉ.- Nomenar representants de la Corporació en la Junta Local de Seguretat Ciutadana a:

Josep Sempere i Castelló. Carlos Moisés Miró Doménech / Ester Revert Herrera Juan Agustín Rodríguez Lorenzo / Vicente Molina Molina Fernando Sempere Huertas

HUITÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Comité d'Agermanament amb Campan a:

Josep Sempere i Castelló. Rocío Alfaro Ramos / Lorena Ferre Camarasa Mª Pilar Clemente Conejo / Vicente Molina Molina Fernando Sempere Huertas

NOVÉ.- Nomenar representant de la Corporació en el Consell Escolar CP Alfonso Iniesta a Lorena Ferre Camarasa / Beatriz Francés Tortosa

DÈCIM.- Nomenar representant de la Corporació en el Consell Escolar Institut Secundària Professor Broseta a Lorena Ferre Camarasa / David Ruano Segura

ONZÉ.- Nomenar representant de la Corporació en el Consell Escolar de la *Escoleta Infantil a Lorena Ferre Camarasa / Beatriz Francés Tortosa

DOSÉ.- Nomenar representant de la Corporació en el Consell Escolar de la Formació de Persones Adultes a Lorena Ferre Camarasa / David Ruano Segura

TRETZÉ.- Nomenar representant del Conservatori Municipal de Música a Lorena Ferre Camarasa / Beatriz Francés Tortosa

CATORZÉ.- Nomenar representants de la Corporació de l'Assemblea Local de la Creu Roja a: Carlos Moisés Miró Doménech / Rocío Alfaro Ramos



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 3/4

QUINZÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consorci Provincial per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament d'Alacant a Josep Sempere i Castelló com a titular i a Carlos Moisés Miró Doménech com a suplent.

SETZÉ.- Nomenar representants de la Corporació en l'Associació per al Desenvolupament de l'Alt Vinalopó a Josep Sempere i Castelló i com a vocal a Mario Martínez Francés.

DISSETÉ.- Nomenar representants de la Corporació en la Comissió de Festes de Sant Jordi a:

Josep Sempere i Castelló, com a President d'Honor com a Presidenta (regidora de festes): Beatriz Francés Tortosa com a Vicepresident primer: Mario Martínez Francés com a Vicepresident segon: Carlos Moisés Miró Doménech José Carlos Molina Benítez / Mª Pilar Clemente Conejo Fernando Sempere Huertas

DIHUITÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Local de Turisme a:

Josep Sempere i Castelló. Beatriz Francés Tortosa / Mario Martínez Francés José Carlos Molina Benítez / Mª Pilar Clemente Conejo Fernando Sempere Huertas

DINOVÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Local de Patrimoni a:

Josep Sempere i Castelló. Beatriz Francés Tortosa / Rocío Alfaro Ramos José Carlos Molina Benítez / Mª Pilar Clemente Conejo Fernando Sempere Huertas

VINTÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell Sectorial d'Igualtat.

Rocío Alfaro Ramos / Beatriz Francés Tortosa Mª Pilar Clemente Conejo / Juan Agustín Rodríguez Lorenzo Fernando Sempere Huertas

VINT-I-UNÉ.- Nomenar representants de la Corporació en el Consell d'Industria i Promoció Económica.

Titular/suplent Indústria: Ester Revert Herrera /Carlos Moisés Miró Doménech Titular/suplent Promoció Econòmica: David Ruano Segura / Mario Martínez Francés José Carlos Molina Benítez / Juan Agustín Rodríguez Lorenzo Fernando Sempere Huertas

VINT-I-DOSÉ.- Nomenar representants de la Corporació en la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat a Josep Sempere i Castelló i a Ester Revert Herrera.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 28/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 4/4

VINT-I-TRESÉ.- Nomenar representants de la Corporació en la Junta de Govern del Consorci per a l'execució del Pla Zonal de Residus de la Zona XIII a Josep Sempere i Castelló com a titular i com a suplent a Ester Revert Herrera.

VINT-I-QUATRÉ.- Nomenar representants de la Corporació en la Junta Rectora del Parc Natural de la Serra de Mariola a Josep Sempere i Castelló com a titular i a Carlos Moisés Miró Doménech com a suplent.

VINT-I-CINQUÉ.- Nomenar representants de la Corporació en Desenvolupament sostenible de la Comunitat Valenciana, Zona XIII a Josep Sempere i Castelló i com a vocal a Mario Martínez Francés.

VINT-I- SISÉ.- .- Nomenar representant en l'Associació Serra Mariola a Josep Sempere i Castelló com a titular i a Beatriz Francés Tortosa com a suplent.

VINT-I-SETÉ.- Fixar la composició de la Junta de Portaveus:

Josep Sempere i Castelló. Lorena Ferre Camarasa / Beatriz Francés Tortosa José Carlos Molina Benítez / Mª Pilar Clemente Conejo Fernando Sempere Huertas



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 27/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 1/2

PROPOSTA D'ALCALDIA D'ESTABLIMENT DEL RÈGIM RETRIBUTIU I INDEMNITZACIONS DELS REGIDORS

Vist el que es disposa en l'article 75.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local de les Administracions Públiques que assenyala que els membres de les Corporacions locals percebran retribucions per l'exercici dels seus càrrecs quan els exercisquen amb dedicació exclusiva, en aquest cas seran donats d'alta en el Règim general de la Seguretat Social.

Vist que l'article 75.3 de la Llei 7/1985, i l'article 13.6 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, estableixen que només els membres de la Corporació Local que no tinguen dedicació exclusiva ni dedicació parcial percebran assistència per la concurrència efectiva a les sessions dels òrgans col·legiats de la Corporació de la qual formen part, en la quantia assenyalada en el Ple d'aquesta.

Vist que l'article 75.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local de les Administracions Públiques, estableix que les Corporacions Locals consignaran en els seus pressupostos les assistències a les quals s'ha fet referència, dins dels límits que amb caràcter general s'establisquen, si escau. Així com que hauran de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província i fixar-se en el tauler d'anuncis de la Corporació els acords plenaris referents a assistències.

De conformitat amb la normativa anteriorment citada, es proposa a l'Ajuntament en Ple l'adopció del present acord:

PRIMER.- Establir el règim de dedicació dels membres de la Corporació que a continuació es relacionen:

- -Josep Sempere i Castelló (Alcalde dedicació exclusiva)
- -Mario Martínez Francés (regidor dedicació exclusiva)
- -Ester Revert Herrera (regidor dedicació parcial al 50%)

SEGON.- Establir a favor dels membres de la Corporació que desenvolupen les seues funcions en règim de dedicació exclusiva o parcial, les retribucions que a continuació es relacionen:

- -Josep Sempere i Castelló, Alcalde, 44.124,84 euros bruts anuals.
- -Mario Martínez Francés, Regidor, 36.444,48 euros bruts anuals.
- -Ester Revert Herrera, Regidora, 18.222,24 euros bruts anuals.

Aquests imports podran variar en funció dels percentatges que es fixen en la Llei de Pressupostos per a cada exercici econòmic.



C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

DATA PROPOSTA: 27/06/2019

ACORD PLE: 03/07/2019

FULL: 2/2

TERCER.- El règim de dedicació exclusiva i parcial comporta l'alta en la Seguretat Social, assumint la Corporació el pagament de les quotes corresponents. Així mateix, comporta la incompatibilitat per a la percepció de retribucions incloses dins del règim d'incompatibilitats marcat per la legislació vigent.

QUART.- Establir les següents assistències a percebre pels membres de la Corporació no inclosos en règim de dedicació exclusiva per la concurrència efectiva a les sessions dels següents òrgans col·legiats quan formen part d'aquests:

Assistències a Plens:

-	Portaveu	280,00 euros
-	Regidor amb delegacions	185,00 euros
-	Regidor	112,00 euros

Assistències a Juntes de Govern Local:

Tinents d'Alcalde.....140,00 euros

Assistències a Comissions Informatives:

- President......115,00 euros - Regidor.....90,00 euros

CINQUÉ.- Fixar el màxim de sessions, amb independència del caràcter d'aquestes, per les quals podran percebre's assistència de la següent forma:

- Plens: màxim 9 sessions
- Juntes de Govern Local: màxim 46 sessions
- Comissions Informatives: màxim 26 sessions

S'estableix a més un màxim anual a percebre per assistències, segons el següent detall:

- Tinents d'Alcalde, Portaveus, Presidents de Comissió Informativa i Regidors amb delegació: 9.500,00 euros.
- Regidors sense delegació: 4.500,00 euros.

Les magnituds assenyalades es refereixen a un any natural, seran proporcionals i tindran efectivitat a partir de la seua entrada en vigor.

Aquests imports podran variar en funció dels percentatges que es fixen en la Llei de Pressupostos per a cada exercici econòmic.

SISÉ.- La retribució i indemnitzacions reconegudes en els acords anteriors, són independents del dret a percebre indemnitzacions que es reconeix per igual a tots els membres corporatius, sobre la base del que disposa l'article 75.4 de la Llei 7/1985, per les despeses efectives ocasionades en l'exercici del seu càrrec.

SETÉ.- Publicar el present acord en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de la Corporació.

PRESA DE **CONEIXIMENT PEL** PLE DE LA CONSTITUCIÓ DELS **GRUPS MUNICIPALS** I ELS SEUS **PORTAVEUS**

INFE

AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C Plaça de l'Ajuntament, 1 Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668 03450 **BANYERES DE MARIOLA** (Alacant)

PRESA DE CONEIXIMENT PEL PLE DE LA CONSTITUCIÓ DELS GRUPS POLÍTICS I DESIGNACIÓ DELS PORTAVEUS

Complint així el que es disposa en els articles 24 i 25 del Reial decret 2568/1986, de 26 de novembre, s'adona dels escrits dirigits a l'Alcaldia-Presidència de la Corporació, mitjançant els quals vénen a constituir-se com a grups polítics d'aquesta Institució els següents (per ordre de registre):

- Grup polític: COMPROMÍS PER BANYERES DE MARIOLA

Portaveu.- Lorena Ferre Camarasa

Suplent.- Beatriz FrancésTortosa

- Grup polític: GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

Portavoz.- Fernando Sempere Huertas

- Grup polític: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Portavoz.- José Carlos Molina Benítez

Suplente.- Pilar Clemente Conejo

.....

REGLAMENT ORGNÀNIC MUNICIPAL

misma la solicitud presentada por el interesado en este Servicio Territorial.

A tal fin el convocado dispone de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que presente la documentación pendiente, que consta en el escrito de requerimiento de fecha 26 de noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin presentar dicha documentación, se propondrá el archivo por desistimiento de su solicitud.

Alicante, 28 de enero de 2008.

La Jefa de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, Adelina Ortega Carreño.

0802019

ADMINISTRACIÓN LOCAL _

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 243, de 13 de diciembre de 2007, se publicó el Anuncio de exposición pública para que los interesados legitimados pudiesen examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Habiendo finalizado dicho período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se publica el texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este reglamento entrará en vigor pasados quince días hábiles desde la publicación.

Reglamento orgánico municipal del ayuntamiento de

Banyeres de Mariola. Titulo preliminar.-

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y regular el funcionamiento del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

- 2.- El presente Reglamento se basa en el principio de autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde al Municipio, conforme al artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- 3.- El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley estatal o autonómica de la Comunidad Valenciana.

Título primero.- Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

Artículo 2.- Acceso de los Concejales a la Información.

- 1.- Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2.- Este derecho no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.
- No podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas de documentos, o de sus copias.

Artículo 3.- Petición de acceso y normas de actuación.

1.- La petición de acceso a las informaciones se realizará mediante escrito dirigido al Alcalde. En el plazo máximo de cinco días, desde que la petición haya tenido acceso al Registro de Entrada, y una vez emitida la Resolución favorable por el Alcalde, un funcionario del Departamento de Secretaría se pondrá en contacto con el concejal para indicarle fecha y hora para realizar la consulta, que no podrá retrasarse más de cuarenta y ocho horas.

- 2.- El acceso directo a la información no procederá cuando en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente el acceso a los mismos se encuentre limitado o restringido.
- 3.- En el caso de que proceda la denegación de acceso a la información, de conformidad con lo previsto anteriormente, el Alcalde deberá emitir una Resolución motivada en que indique los motivos en que se basa la misma.
- 4.- La petición de acceso se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que no se dicte Resolución denegatoria en el plazo de los cinco días desde que la petición haya tenido acceso al Registro de Entrada. En tal caso, el Concejal solicitante podrá personarse en el Departamento de Secretaría a los efectos de que se le indique fecha y hora para realizar la consulta, que no podrá retrasarse más de cuarenta y ocho horas.
- 5.- El plazo de cuarenta y ocho horas anteriormente citada no será aplicable en los supuestos en que la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes, una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes que, por razones cualitativas o cuantitativas, por su complejidad o número de peticiones acumuladas, requieran un periodo de tiempo más prolongado, o bien cuando se trate de procedimientos en curso, en los que su consulta pueda implicar interrupciones o demoras en la tramitación de los procedimientos administrativos o perjudicar el normal funcionamiento de los servicios municipales. En tal caso, el responsable de los mismos advertirá al solicitante sobre el plazo que precise para facilitar la información, que en ningún caso podrá ser superior a treinta días.

Artículo 4 - Lugar de consulta.

La consulta y examen de expedientes e información se realizará en las dependencias de la Secretaría General, o cualquier otro lugar habilitado al efecto, mediante originales o copias, dentro del horario de atención al público. En ningún caso, la citada documentación podrá salir de las dependencias y oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Libramiento de copias.

La solicitud de libramiento de copias de expedientes o documentos administrativos que tengan distinto carácter se realizará mediante escrito dirigido al Alcalde, debiendo resolver este sobre su autorización en el plazo máximo de cinco días. En el caso de que las citadas copias sean facilitadas, el Concejal firmará un justificante de recepción, a los efectos del control administrativo oportuno.

Artículo 6.- Deberes de los Concejales

El derecho de información llevará implicito el deber de los concejales de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de decisión. Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

Titulo segundo.- Funcionamiento del pleno del Ayuntamiento.

Capítulo Primero.- Normas generales.

Articulo 7.- Sesiones.

El propio Pleno, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá que celebrar tras su constitución,

determinará el día y hora en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Artículo 8.- Lugar de celebración.

 El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento.

- 2.- En los casos de fuerza mayor, o si existieren razones que impidieran el uso de la Casa Consistorial, podrá habilitarse provisionalmente un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma, por el tiempo estrictamente necesario. En tal caso, en la convocatoria o en resolución aparte, se precisarán las razones que obligan al traslado al nuevo lugar.
- Salvo en estos supuestos, no podrán celebrarse sesiones del Pleno fuera de la Casa Consistorial.

Artículo 9.- Principio de unidad del acto.

- 1.- Se procurará que toda sesión termine en el mismo día de su comienzo, no obstante si la misma termina sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, incluidos en el orden del día, el Alcalde podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.
- 2.- Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates. En todo caso, los descansos no podrán tener una duración superior a media hora.

Artículo 10.- Convocatoria

- 1.- Para garantizar el derecho a la información de los Concejales sobre los asuntos incluidos en el orden del día, los sábados o días feriados en que, por razones que fueren, no estén abiertas al público las dependencias generales municipales, no se computarán como días hábiles, a los efectos de la antelación debida de la convocatoria.
- 2.- La convocatoria se remitirá junto con el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse y el borrador del acta de la sesión anterior si estuviese redactado.
- 3.- La convocatoria, junto con la documentación que deba acompañarla, se notificará a los Concejales, en las oficinas de las respectivas sedes del Grupo Municipal. No obstante, de no encontrarse los mismos en las citadas dependencias durante el horario normal de oficina, se les avisará telefónicamente de la convocatoria indicándoles que está a su disposición en las dependencias municipales.

Artículo 11.- Consulta del expediente de la sesión.

- 1.- Los Concejales tendrán a su disposición en la Secretaría, para su examen y consulta, todos los expedientes completos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, desde el momento en que se curse la convocatoria de la sesión.
- 2.- La consulta se efectuará en las dependencias de la Secretaria, o cualquier otro lugar habilitado al efecto, mediante exhibición del expediente original, dentro del horario de atención al público. En ningún caso, la citada documentación podrá salir de las dependencias y oficinas del Ayuntamiento.
- 3.- En el caso de que el Concejal desee copia, de todo o parte, del citado expediente, lo comunicará a la mayor brevedad posible al Departamento de Secretaria, que deberá preparar las copias en el plazo máximo de 24 horas. En tal caso, el Concejal firmará un justificante de recepción de las referidas copias, a los efectos del control administrativo oportuno
- 4 Mediante autorización de Alcaldía se podrán habilitar horarios especiales de consulta del expediente, fuera del horario de atención al público, previa solicitud del Concejal interesado.

Capítulo Segundo.- Desarrollo de la Sesión Artículo 12.- Dirección e intervención del Alcalde-Presidente

- 1.- El Presidente asumirá la Dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos.
- 2.- El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, todo ello en condiciones de razonable agilidad. Los Portavoces de los Grupos Municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.
- 3.- El Presidente podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección. Asimismo, podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.
- 4.- Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del Presidente.

Artículo 13.- Llamadas a la cuestión

- 1.- El Presidente podrá realizar llamadas a la cuestión a los concejales, cuando estos realicen en el curso de sus intervenciones, comentarios o manifestaciones que se aparten por completo del asunto por el que se le ha concedido la palabra.
- 2.- Tras tres llamadas a la cuestión en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá retirarle la palabra.

Artículo 14.- Llamadas al orden

- El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que;
- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

 b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

 c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 15.- Garantía en el uso de la palabra

 Los concejales sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Alcalde.

2.- Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el Presidente en ejercicio de la potestad de dirección de los debates y mantenimiento del orden que se le atribuye, y a través de los instrumentos disciplinarios previstos.

Artículo 16.- Aprobación del Acta de la sesión anterior

1.- Al comienzo de la sesión, el Presidente preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, o a las actas de las sesiones anteriores, si hubiere varias aún no aprobadas, y que se hubieren distribuido con la convocatoria.

2.- Si hubieren observaciones se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En el caso de que no se puedan acordar en dicho momento, por necesidad de consultar las grabaciones u otro tipo de documento, se dejará pendiente la aprobación del acta hasta que se hayan comprobado dichos extremos.

3.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3.- Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al negociado correspondiente de lo rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

Artículo 17.- Normas de procedimiento para el desarrollo de la sesión

- 1.- En el punto del orden del día referido al seguimiento y control de otros órganos de la Corporación, se sustituirá la obligación de dar lectura de las resoluciones y decretos adoptados, mediante la incorporación al expediente de copia de los citados documentos, y si ningún concejal solicita la palabra se entenderá que no se desea solicitar ninguna información. Si algún concejal quiere hacer alguna observación, aclaración o pregunta concreta sobre alguna resolución o decreto, facilitará la fecha y asunto del decreto del que solicita la información. Asimismo, queda sustituida la obligación de dar cuenta al Pleno de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno Local, por la obligación de remitir a todos los Grupos Municipales copia de las actas de la misma.
- 2.- El tratamiento de cada asunto se iniciará con la lectura del punto del orden del día que corresponda por el Señor Alcalde.
- 3.- A continuación, el Secretario dará lectura integra, o en extracto, del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si es un asunto de urgencia, se dará lectura a la moción.
- 4.- A petición de algún Portavoz o del propio Presidente, el Secretario dará lectura integra a aquellas partes del expediente o de los informes, que se consideren convenientes.

Artículo 18.- Ordenación del debate.

- 1.- Para iniciar o no el debate, el Presidente preguntará a los grupos si alguno de sus miembros desea hacer uso de la palabra.
- 2.- Si no se promueve el debate, el asunto se someterá directamente a votación.
- 3.- Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:
- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- Comienza el debate con la exposición y justificación de la propuesta a cargo del firmante o de cualquier otro miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, con la finalidad de prestar los objetivos que se persiguen, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos, con un tiempo máximo de tres minutos.
- Si no se produjera la intervención anterior, o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos intervinientes que quisieran tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Las intervenciones en este primer turno, serán de cinco minutos como máximo por cada interviniente.
- Terminado el primer turno, se abrirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de tres minutos.
- Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de sus turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que se limitará a responder a las manifestaciones vertidas y cuya duración máxima será de dos minutos, sin que pueda utilizarse para debatir sobre el fondo del asunto. El Alcalde resolverá sobre la concesión del turno de alusiones solicitado, y en el caso de que el Concejal excediese los anteriores límites le retirará la palabra de forma inmediata.
- Se consideran alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de un miembro de la Corporación; asimismo, lo serán las manifestaciones vertidas que se refieran al grupo o a la formación política de un grupo en cuestión. La controversia entre los Grupos Políticos, siempre que no impliquen ofensa o menosprecio de las posiciones ideológicas, no será considerada como alusión personal.
- Los Concejales evitarán alusiones personales, en aras a la agilidad y réplicas innecesarias. En sus intervenciones

durante el debate se dirigirán a la Corporación, no al público, ni a miembros concretos del Pleno.

 Consumido el segundo turno, y en su caso, el turno por alusiones, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del proponente en la que, en un plazo máximo de dos minutos, ratificará o modificará su propuesta, y a continuación, se someterá el asunto a votación.

Artículo 19.- Ordenación de los debates en supuestos especiales

- 1.- En los asuntos incluidos mediante moción de algún grupo municipal se abrirá primero un turno para debatir la urgencia. Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así su intervención explicativa correspondiente a su grupo político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás grupos. El orden de intervenciones en este trámite para debatir la urgencia será de menor a mayor, con un solo turno a favor o no de la urgencia, con dos minutos como máximo por intervención. El debate se continuará según las normas generales.
- 2.- En el tratamiento plenario de las materias referentes a presupuesto municipal, ordenanzas fiscales, reglamentos orgánicos, moción de censura, cuestión de confianza y aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se incrementarán las intervenciones del siguiente modo: el proponente tendrá cinco minutos para explicar su propuesta, el primer turno será de diez minutos, y el segundo turno será de 5 minutos.

Artículo 20.- Explicación del voto.

Realizada la votación de un asunto, y proclamado el acuerdo, los grupos municipales que no hubieran intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del alcalde la concesión de un turno de explicación del voto, que tendrá una duración máxima de tres minutos.

Artículo 21.- Ruegos y preguntas.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y preguntas.

Título tercero.- Organización complementaria: la junta de portavoces.

Artículo 22.- Composición, naturaleza y funciones de la Junta de Portavoces

- 1.- La Junta de Portavoces está formada bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y por los Portavoces titulares o suplentes de los grupos municipales representados en el Ayuntamiento.
- 2.- La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, sin atribuciones resolutorias, que tiene como finalidad regular las reuniones de la Alcaldía con los representantes de los grupos políticos integrados en el Ayuntamiento, para establecer una vía de información y encuentro de opiniones sobre los asuntos de gobierno y administración del municipio.
- 3.- La Junta de Portavoces tiene la función de consulta de cuantos asuntos, de carácter extraordinario, le sean sometidos a su consideración por tratarse de materias o asuntos de especial interés o trascendencia municipal, tratando de llegar a soluciones consensuadas.
- Artículo 23.- Funcionamiento de la Junta de Portavoces 1.- La Junta de Portavoces se convocará por el Alcalde con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para su celebración
- 2.- Atendiendo a la naturaleza y composición de la Junta de Portavoces, de las reuniones de la misma no se levantará acta de constancia de los asuntos tratados. No obstante lo anterior, podrán formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General. Las conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.
- 3.- Podrá asistir a las reuniones de la Junta de Portavoces el Secretario General, cuando dada la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera su asesoramiento, así como, las

de cualquier miembro de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.

Título cuarto.- Derecho a la información y participación ciudadana.

Artículo 24.- Derecho a la Información.

 El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola garantiza a los ciudadanos del municipio sú derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con los límites del artículo 105 de la Constitución Española.

2.- Las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas para que puedan ser conocidas por los ciudadanos, y en consecuencia, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

3.- El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologias de la información y la comunicación mediante la nágina web municipal que persita.

página web municipal que permita:

Facilitar al máximo las gestiones con la Administración

Local

Mejorar la transparencia de la Administración.

Posibilitar la realización de trámites administrativos. Información sobre iniciativas, actos y eventos cultura-

les y deportivos.

Artículo 25.- Órganos de participación ciudadana. Los

Consejos Sectoriales.

1.- Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar esta, podrán constituirse Consejos Sectoriales a propuesta de la Alcaldía, mediante

acuerdo plenario.

2.- Los Consejos Sectoriales son organos permanentes de participación de carácter consultivo, que tienen por objeto facilitar la participación ciudadana y de las asociaciones en los diferentes ámbitos de actuación pública municipal que, por su naturaleza, lo permitan y hacer así efectivo el derecho constitucionalmente garantizado de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

3.- La composición, organización, funciones y atribuciones de estos Consejos Sectoriales, serán establecidos en el correspondiente Reglamento regulador, que contendrá el régimen de sesiones, el quorum de constitución y votación, y la forma de ejercicio de la fe pública de sus órganos colegiados. Dado su carácter normativo, el Reglamento se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto por la legislación vigente para las disposiciones locales de carácter

Disposición Adicional Primera.- Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulen la misma materia.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, será

supletorio para lo no regulado en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda - Interpretación del Re-

La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos que fuesen necesarios para la interpretación de las normas de este Reglamento, previo informe del Secretario. Disposición Derogatoria.-

Quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento Orgánico.»

Contra la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Banyeres de Mariola, 25 de enero de 2008.

El Alcalde, Antonio Belda Valero.

0801871

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Por la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero 2008, se acordó aprobar el padrón municipal de agua y de residuos sólidos urbanos correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2007.

En virtud del acuerdo adoptado queda expuesto al público durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poder presentarse alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Benejúzar, 28 de enero de 2008. El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0801952

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a dar público conocimiento de la adjudicación de los siguientes contratos:

 Contrato administrativo de prestación del servicio de personal sanitario en el Palau D'Esports L'Illa de Benidorm», tramitado mediante expediente ordinario por procedimiento abierto y concurso, a favor de don Roberto Peñalver Deltell (Rojuser), con D.N.I. 52.781.863-Z, y domicilio social en calle Martínez Alejos número 7, edificio Ronda 1º-6º, C.P. 03503, de Benidorm, de fecha 16 de noviembre de 2007.

Contrato de prestación del servicio para realización del XXV Maratón y Medio Maratón Internacional de Benidorm, tramitado mediante expediente ordinario por procedimiento abierto y concurso, a favor de Club Atletismo Benidorm, con C.I.F. G-03894631, con domicilio en apartado Correos 302, C.P. 03501, de Benidorm, de fecha 16 de noviembre de 2007.

Contrato administrativo de suministro de arrendamiento financiero (Leasing) de dos camiones para el departamento de escena urbana, tramitado mediante expediente ordinario por procedimiento abierto y concurso, a favor de Bansalease, S.A. E.F.C., con C.I.F. A-28922599, y domicilio social en avenida Cantabria sin número, C.P. 28660, de Boadilla del Monte, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Benidorm, 7 de enero de 2008.

El Concejal-Delegado de Contratación, Francisco Saval Román.

0801955

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche ha reclamado al Ayuntamiento de Benijófar el expediente referido al procedimiento administrativo que se describe:

Demandante: don Pablo Hernandez Zaragoza. Demandado: Ayuntamiento de Benijófar.

Referencia del Tribunal: procedimiento abreviado 214/ 2007

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley Contencioso-Administrativa, se acuerda remitir al tribunal el expediente administrativo y citar a los interesados en el procedimiento descrito, a fin de que puedan comparecer en la vía jurisdiccional en el término de 9 días, si lo estiman conveniente, por medio de un escrito en la forma debida, dirigido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Elche.